

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 318).

Gobierno Civil

Circular.

En virtud de la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 182, relativa al margen de molturación de trigo fija-

do para los fabricantes de harina de la provincia; esta Junta provincial de Abastos, en sesión del día 8 del corriente, acordó, en vista del precio del trigo que en la actualidad rige en esta plaza, fijar en cincuenta céntimos el kilo de pan para la capital, precio adoptado a tenor del convenio de los panaderos en relación con el kilo de harina.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los industriales panaderos, del público y autoridades en general, quienes vigilarán y exigirán su más exacto cumplimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,
Emilio Ruiz Rubio.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Apertura Oficial de Escuelas privadas.

Sor Florentina González López, Religiosa de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, hermana de número del Hospital de San Juan y Casa Refugio de esta Capital, Directora del Colegio privado de la misma;

D. Raimundo Porres Pinedo, natural de La Puebla de Arganzón, de esta provincia, con cédula personal corriente, residente en Miranda de Ebro, donde tiene establecido un Colegio de Enseñanza privada, en la calle de Vitoria, número 12, y

D. Pascual Pérez Revilla, Religioso del Instituto de la Sagrada Familia, Maestro Nacional y Director de la Escuela privada de San Juan, establecida en La Horra, de esta provincia, solicitan en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Jefe encargado de los asuntos de la Dirección General de Primera Enseñanza, y por conducto de esta Sección administrativa, la autorización oficial, para el legal funcionamiento de las Escuelas privadas que dirigen, prevista en el Real decreto de 1.º de julio de 1902, acompañando los siguientes documentos:

1.º Un cuadro de las Enseñanzas del Colegio, con expresión de número, nombre y orden de las asignaturas que se explican.

2.º Un catálogo de los gabinetes y de todo el material científico pedagógico.

3.º Partida de nacimiento legalizada del solicitante.

4.º Certificado de buena conducta en los tres últimos años de su residencia, en el lugar donde tienen establecidos sus Colegios.

5.º Copia certificada de hallarse en posesión del Título de Maestra de Primera Enseñanza superior, expedido en Madrid en 27 de enero de 1886, la primer solicitante. Idem del certificado de aptitud, expedido en Burgos en 10 de julio de 1879, el

segundo. Idem del Título de Maestro de Primera Enseñanza, acreditado por el tercero, expedido en Madrid en 26 de abril de 1923.

6.º Los demás documentos exigidos en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902.

Lo que, en cumplimiento del artículo 7.º de la precitada disposición, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento general; y para que los que tengan que alegar alguna causa, o promover alguna reclamación contra la apertura de los Centros de enseñanza mencionados, puedan presentarla en esta Sección, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, teniendo presente que las únicas reclamaciones que podrán surtir efecto, en el expediente de apertura, serán aquellas que se refieran a faltas de moralidad, buenas costumbres o de higiene.

Burgos 12 de noviembre de 1923.

=El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

DELEGACIÓN DE CRÍA CABALLAR

Circular.

Haciendo más de un mes que se han distribuido a los Presidentes de las Juntas municipales, las hojas para la formación de la Estadística del ganado caballar y mular y no habiendo muchos acusado recibo que se pedía, se hace saber que lo hagan inmediatamente o bien remitan la hoja número 2 con los datos estadísticos que se detallan.

Burgos 10 de noviembre de 1923.

=El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez.

Anuncios Oficiales

Gran feria de San Andrés en Villadiego, los días 30 de noviembre a 8 de diciembre de 1923.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido a la concurren-

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de noviembre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	9500	2150	3800	15450
» 2 Servicios generales.....	1900	800	2300	5000
» 3 Obras obligatorias.....	8000	3000	4500	15500
» 4 Cargas.....	1500	»	»	1500
» 5 Instrucción pública.....	5000	1500	850	7350
» 6 Beneficencia.....	25500	13000	10750	49250
» 7 Corrección pública.....	2000	900	350	3250
» 8 Imprevistos.....	»	»	500	500
» 10 Carreteras.....	5000	1000	3000	9000
» 11 Obras diversas.....	»	»	2500	2500
» 12 Otros gastos.....	3000	1000	1000	5000
» 13 Resultas.....	2500	»	»	2500
TOTAL.....	63900	23350	29550	116800

En Burgos a 2 de noviembre de 1923.—El Contador, V. López Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, R. de Sebastián.

Noviembre 9 de 1923.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro Tena.

311	Gredilla de Sedano...	Noceo...	Las Puertas...	20	30	La Gatera hasta camino de Rioyo.—N. y O. camino, E. cordillera y S. La Gatera.—Entresaca de roble joven mal configurado, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	140		10				160	190
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	70	140	Los Cachorros.—N. mojonera de Nidáguila, E. monte, S. Los Corrales y O. El Tino.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	500	10	30	40			300	440
313	Moradillo de Sedano...	Moradillo.....	La Nava.....					50		10	10			50	50
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	20	30	En todo el monte.—Entresaca y limpia de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	200		50	40			130	160
106	Idem.....	Idem.....	Montenar o Valdeloma.					8						16	16
315	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	30	45	Peña el Gato.—N. Rio, S. tierras, E. El Cuadro y O. El Hoyo.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	500		30	40			150	195
316	Orbaneja del Castillo..	Orbaneja.....	Lora y Tozo.....	100	150	En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	1000	100	90	80			350	500
317	Pesadas de Burgos....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos....	50	100	En todo el monte.—Roza y limpia de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	300		60	20			150	250
207	Pesquera de Ebro....	Cubillos del Butrón...	San Mamés.....												
318	Idem.....	Idem.....	Cuesta Derecha.....	20	30	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros, y arranque de tocones viejos.....	4	60	20	10				190	220
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	15	25	En todo el monte.—Poda y roza de roble joven dejando guías y resalvos, leñas muertas y rodadas.....	4	200		20				100	125
320	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	25	65	La Nava.—N. eriales del pueblo, E. Mata de Arroyo, S. Mata Rebuena y oeste Laguna Rubia.—Poda y roza de roble joven, leñas muertas y rodadas.....	4	200		20				150	215
321	Quintanilla-Sobresierra	Quintanilla.....	Briales.....	80	140	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables, roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	220		80	30			240	380
208	Sargentos de la Lora..	Valdeajos.....	Matalagunas.....					50			10			160	160
322	Idem.....	Santa Coloma.....	La Añadera.....	50	100	En todo el monte.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros.—El Ladrero.—Poda de roble dejando guías.—Las Parrillas.—Roza de espliego y aulagas, con destino al calero.....	4	200	20	30	10			200	300
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y El Hoyo....	50	80	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos, arranque de tocones viejos y poda de roble dejando guías.....	4	200	20	40	20			130	210
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	50	100	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos y leñas muertas.—En Somonte.—Poda de roble dejando guías.....	4	70	20	10	10			80	180
325	Idem.....	Sargentos.....	El Monte.....	50	90	En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	300	10	50	30			180	270
326	Idem.....	Lorilla.....	Ropelilla.....	25	40	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	80	10	20	10			60	100
327	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	60	90	El Cinto.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	200	20	30	20			160	250
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	25	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	50	10	10				60	100
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	300	400	En todo el monte.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	300	20	50				400	800
330	Tablada del Rudrón...	Tablada.....	Santa Marina.....	80	140	Valdebestia.—N. arroyo, E. camino, S. tierra y O. sierra.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Juan Perezoso.—Poda de roble dejando guías.....	4	400	160	60	50			300	440
308	Idem.....	Bañuelos.....	Los Cabreros.....	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	200	100	30	10			200	320
331	Terradillos de Sedano..	Terradillos.....	Guiado o Dehesa.....	50	75	La Dehesa.—Entresaca de 13 robles inmaderables marcados, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	370		40	30			120	195
211	Tubilla del Agua.....	Cobanera.....	El Barco.....					20			5			70	70
332	Idem.....	Tabilla.....	Montellano.....	150	225	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y poda de roble dejando guías.....	4	500	30	50	40			400	625
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	40	80	En todo el monte.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	400	20	30	20			200	280
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	25	35	La Linde.—Entresaca de hayas puntisecas, leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	160	70	20				190	225
212	Valle de Hoz de Arreba	Landraves.....	Rucandiano y Dehesa..					40	10	20	10			150	150
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....					40	10	20	10			150	150
336	Idem.....	Granja de Perros.....	Collado y Lomana....	40	60	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	10	10	10				60	120
337	Idem.....	Quintanilla San Román	Carrales.....	40	60	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	50		50	10	10	60	120	

338	Valle de Hoz de Arreba.	Bezana.....	Carrales y Dehesa.....	>	80	180	La Dehesa.—N. y S. monte, E. Sierra, y O. La Hoya.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Cuesta los Lagos.—Entresaca de 20 hayas y 20 robles inmadurables marcados y roza de brezo para la tejera.....	4	80	>	120	30	>	500	680
339	Idem.....	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	>	200	360	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	200	>	300	90	>	250	410
340	Idem.....	Población.....	Hayadal.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	80	80
341	Idem.....	Munilla.....	Ladrero.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	100	100
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	100	100
343	Idem.....	Crespos y Campino....	Montealbar.....	>	50	90	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmadurables, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	60	10	30	10	>	130	220
344	Idem.....	Torres Arriba y Abajo.	Orazas y Pedulares....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	80	10	60	>	>	60	140
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	>	30	45	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas inmadurables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	40	>	50	>	>	50	95
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	>	40	60	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	100	20	40	10	>	60	120
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo.....	>	60	80	En todo el monte.—Entresaca de 25 hayas inmadurables marcadas y arranque de tocones viejos.....	4	80	20	40	10	>	90	170
347	Idem.....	Bezana.....	Dehesa.....	>	>	>	>	4	400	30	200	100	>	300	700
348	Idem.....	Cilleruelo y otro.....	Somohacedo.....	>	200	400	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	130	50	40	20	>	200	280
349	Idem.....	Arreba.....	La Torca.....	>	60	80	En todo el monte.—Entresaca de hayas y robles puntisecos e inmadurables arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	80	40	30	10	>	200	260
350	Idem.....	Población.....	Trasloma.....	>	40	60	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos leñas muertas y rodadas.....	4	30	20	40	10	>	130	160
351	Valle de Valdebezana..	Castrillo.....	Argobeo.....	>	20	30	En todo el monte.—Entresaca de seis roblicos puntisecos e inmadurables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	30	20	40	10	>	130	160
352	Idem.....	Quintanaentello.....	Campo La Dehesa.....	>	30	45	La Dehesa.—N. y O. sierra, E. tierras y S. camino.—Poda de roble dejando guias.—Las Rasas.—Roza de brezo y argoma para la tejera.....	4	30	>	50	10	>	130	175
353	Idem.....	Virtus.....	Cigüe.....	>	240	360	El Callejo.—Entresaca de 40 robles puntisecos e inmadurables marcados y roza de argoma para la tejera.....	4	80	>	100	50	>	400	760
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	>	20	30	Solapeña.—Entresaca y limpia de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros.—El Pasao.—Roza de brezo y argoma.....	4	80	>	80	>	>	150	180
355	Idem.....	Soncillo.....	Encimacabaña.....	>	>	>	>	>	80	40	120	20	>	350	350
356	Idem.....	Quintanaentello y otro.	Euderic y Corcos....	>	>	>	>	>	20	>	40	>	>	130	130
357	Idem.....	San Cibrián.....	Fuentemiñé.....	>	10	15	En todo el monte.—Entresaca de seis hayas inmadurables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	30	10	10	>	>	100	115
357	Idem.....	Cilleruelo y otros.....	La Virga.....	>	>	>	>	4	>	>	120	20	>	100	200
358	Idem.....	Soncillo.....	La Gándara.....	>	100	100	En todo el monte.—Roza de brezo y argoma.....	4	40	>	120	>	>	80	110
359	Idem.....	Riaño.....	Hayadal.....	>	20	30	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	40	>	120	>	>	80	110
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña....	>	40	60	El Cerro Encimero.—N., S. y O. Monte y E. Sierra.—Entresaca de 13 robles puntisecos e inmadurables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	40	>	40	10	>	150	210
361	Idem.....	Villabáscoues.....	Tremedal y Caleros...	>	60	90	La Dehesa y El Cerro.—Entresaca de seis robles y seis hayas puntisecas e inmadurables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.	4	50	20	40	>	>	150	240
309	Idem.....	Cubillos del Rojo.....	Valluenga.....	>	30	60	El Sol.—Entresaca y limpia de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.—El Campo.—Roza de brezo y argoma para tejera.....	4	100	>	50	10	>	150	210
362	Valle de Zamanzas....	Villanueva.....	La Cuesta.....	>	20	40	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	30	20	10	10	>	100	140
363	Idem.....	Báscoues.....	Cuestagaldan.....	>	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	50	10	10	10	>	100	140
213	Idem.....	Gallejones.....	La Cuesta.....	>	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	40	50	20	10	>	180	220
216	Idem.....	Robledo.....	Robledillo.....	>	20	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, roza de argoma y leñas muertas.....	4	30	20	10	10	>	170	210

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1923 a 1924, presentarán en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentare la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley

Burgos 25 de agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotasche